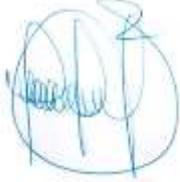


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201300119 00 **(C2013000119)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de febrero de 2021, informando que se observa que por un error de digitación quedó faltando un número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de remate siendo el correcto 176-66604. De otra parte, se allega escrito del secuestre, solicitando fijar honorarios definitivos. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente, en atención al informe secretarial y a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **corrige de oficio** la providencia de 4 de diciembre de 2020, **únicamente** en el sentido de señalar que el folio de matrícula del inmueble rematado corresponde al **176-66604**.

En los demás la providencia permanece incólume.

De otra parte, conforme a la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia, se fijan como honorarios definitivos al secuestre la suma de ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 1° artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior, atendiendo a que se cumplen los presupuestos del artículo 363 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba0b092b295921774a630b2b037ae90954729c3c98ff1fb8cca4536296022259

Documento generado en 02/02/2021 01:56:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**